

Viedma, **3 de Agosto 2004**

VISTO:

El Expediente N° 16371- SSC- 04 del registro del Consejo Provincial de Educación, la Ley provincial N° 2444 y las Resoluciones N° 1233/92 y 1752/07, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1752/04 se han aprobado los fundamentos y los lineamientos generales del plan de Capacitación Provincial para el año 2004, la realización de la primera etapa del mismo y por Resolución N° 2693/04 se aprobó la realización de la segunda etapa;

Que dicho Plan de Capacitación Docente Provincial ha sido elaborado por la Dirección de Capacitación del Consejo Provincial de Educación dependiente de la Subsecretaría de Capacitación de acuerdo a las necesidades del Sistema Educativo Rionegrino manifestadas por las Direcciones de Nivel y la Dirección de Gestión Curricular dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que la elaboración de cada instancia de capacitación se ha sustentado absolutamente en los diseños curriculares de cada Nivel y Modalidad y en la Cultura Escolar propia del Sistema;

Que la capacitación es ejecutada por docentes de los Institutos de Formación Docente Continua, la Universidad Nacional del Comahue y en tercer orden de prioridad por capacitadores seleccionados por sus antecedentes, trayectoria y conocimiento del Sistema Educativo Rionegrino;

Que la inscripción de los docentes capacitados se rige por criterios de afinidad entre la capacitación y la función que desempeñan;

Que si bien se trata de capacitaciones semipresenciales la mayor carga horaria de las mismas es de carácter presencial;

Que la aprobación de la capacitación esta sujeta además de la asistencia a la realización de actividades parciales y a una evaluación final individual y presencial;

Que está en tratamiento la revisión de la Resolución N° 1233/92 por entender que las circunstancias actuales son diferentes a las que en su oportunidad hicieron necesario y conveniente su dictado;

Que dicha Resolución N° 1233/92 favorece en forma indirecta a la oferta privada de capacitación no presencial introduciendo un factor de innegable inequidad en la Carrera Docente;

Que dada la necesidad de la revisión integral de la Resolución N° 1233/92 que abarca más aspectos que los vinculados a la capacitación se hace imprescindible mayor tiempo para su revisión;

Que el Plan de Capacitación Docente Provincial se encuentra en ejecución y que los docentes capacitados se verían perjudicados frente a otros que participarán de otras capacitaciones privadas con menores niveles de exigencia, presencialidad, pertinencia curricular y adecuación a las características y necesidades del Sistema Educativo Rionegrino en caso de aplicarse al mismo los criterios de otorgamiento de puntaje establecidos en la Resolución N° 1233/92;

Que resulta adecuado jerarquizar la propia política de Capacitación respecto de aquellas que han hecho docentes provenientes de otras jurisdicciones;

Que por lo expuesto resulta conveniente y necesario hasta tanto se sancione la modificación definitiva de la Resolución N° 1233/92 el otorgamiento de un puntaje diferenciado y específico a los docentes que aprueben instancias de capacitación que integren el Plan de Capacitación Docente Provincial (Primera y Segunda etapa);

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 83° y 85° de la Ley 2444

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER que a los docentes que acrediten ante la Junta de Clasificación que corresponda la aprobación de instancias de capacitación que integran el PLAN DE CAPACITACION DOCENTE PROVINCIAL para el año 2004 se les otorgará el siguiente puntaje:

Seminarios y / o jornadas.....0,10 Ptos.
Cursos de cuarenta horas reloj.....0,25 Ptos.
Cursos de sesenta horas reloj.....0,40 Ptos.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ANDINA – SUR, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **2694/2004**

**Fdo. Nilo Juan FULVI - Vocal Gubernamental- A cargo de Presidencia -
Consejo Provincial de Educación**